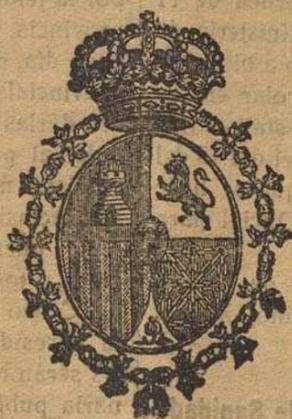


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquese  
número 196

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Agosto 1930).

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Núm. 573

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, exponiendo las dudas que se han suscitado sobre el alcance e interpretación que puede darse al artículo 48 del vigente Reglamento de la Patente nacional de circulación de automóviles, en relación con los preceptos que regulan la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y solicitan, al efecto, se dicte una disposición aclaratoria que resuelva en definitiva las dudas que surgieren los siguientes extremos:

1.º Si cabe extender a las Sociedades colectivas y comanditarias el be-

neficio que para las anónimas otorga expresamente el citado artículo 48, al decir que cuando los vehículos destinados a una industria sean propiedad de Sociedades anónimas éstas satisfarán las cuotas íntegras que les corresponda, según la clasificación de aquéllas, deduciéndose la parte correspondiente a la contribución industrial al liquidarle el impuesto de Utilidades.

2.º Si de la cuota mínima sobre el capital, exigible por tarifa 3.ª Utilidades a las Empresas sometidas a esta imposición mínima, procede también deducir la parte de la patente, representativa de la contribución Industrial, y

3.º Si por refundirse en la nueva patente todos los impuestos provinciales y municipales, el impuesto de Transportes y la tasa de rodaje, todos estos conceptos, menos la parte correspondiente a contribución Industrial, vienen a representar gastos necesarios de la explotación de la industria, en tal concepto deben estimarse partidas de cargo a Pérdidas y Ganancias para determinar la base impositiva por contribución de utilidades:

Vistas las disposiciones legales aplicables:

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas por la entidad de referencia, que no hay razón que justifique el negar a las Sociedades colectivas y comanditarias

lo concedido expresamente para las anónimas por el artículo 48 del Reglamento de la Patente de automóviles de 28 de Junio de 1927, ya que a unas y otras les es aplicable lo preceptuado en la disposición 10.ª de la tarifa 3.ª de Utilidades, según la cual de la tarifa por dicha tarifa 3.ª se deducirá siempre el importe de la cuota del Tesoro de la contribución Industrial, y, par tanto si conforme a esta disposición, de la cuota resultante de gravar los beneficios de todas las Sociedades sujetas a contribuir por la tarifa 3.ª de Utilidades se deducirán las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial que hubiesan satisfecho al ser refundida en la patente nacional de circulación de automóviles la contribución Industrial que pagaban los vehículos de tracción mecánica, no debe limitarse a las Sociedades anónimas la deducción de la parte de patente correspondiente a contribución Industrial que autoriza el artículo 48 del citado Reglamento, sino que este beneficio debe extenderse a todas las Sociedades que tributan por la tarifa 3.ª de Utilidades ya que la Ley no distingue, a tales efectos, entre una y otra clase de Compañías.

Considerando que en cuanto a la cuestión planteada en segundo término, referente a si la parte de contribución Industrial comprendida en la patente de que se trata es deducible de la cuota por tarifa 3.ª de Utilida-

des, fijada de acuerdo con la disposición 8.ª de la Ley de 22 de Septiembre de 1922, dicha cuestión depende directamente de la interpretación general de la disposición 12 de la tarifa 3.ª de la Ley en cuanto a las deducciones que establece en su primer párrafo, del tenor siguiente: «De las cuotas por la tarifa 3.ª se deducirá siempre el importe de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la Industrial y de Comercio, de la que satisfagan los alquiladores de carruajes de lujo y automóviles, de Patentes y de la que grava el producto bruto de la minería, devengadas de la Empresa en el periodo de imposición», de cuyo texto se deduce, y así viene entendiéndose y así ha sido reiteradamente resuelto que las Sociedades llamadas a contribuir por tarifa tercera de Utilidades han de satisfacer por esta tarifa una cuota que o bien se regula por sus beneficios (disposición 7.ª) o bien por su capital (disposición 8.ª), y determinada la cuantía de esta cuota, se admiten en su compensación, como deducibles las devengadas de la Empresa en el periodo de imposición por los conceptos especificados en dicha disposición 12, sin otro requisito que el que los elementos de tributación que determinen aquellos gravámenes figuren en el Activo de la entidad contribuyente por Utilidades, o sea que estén capitalizados por la misma y afectos a su explotación, y, en su consecuencia,

teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento tantas veces citado, debe considerarse como deducible de la cuota de capital de la parte de ésta correspondiente a cuota del Tesoro por contribución Industrial de la cuota por tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades impuesta de conformidad con la disposición 8.<sup>a</sup> de la expresada tarifa; y

Considerando, por último, en cuanto a la tercera cuestión consultada, relativa a la conceptualización fiscal que ante la contribución de Utilidades ha de merecer la parte de la Patente nacional de automóviles no representada por la contribución Industrial, o sea la que corresponde a arbitrios, tasas e impuestos provinciales municipales, impuesto de Transportes y tasa de rodaje, que es innegable que procede estimarlos como gastos necesarios para la explotación y que su importe no constituye parte integrante de la base de imposición, debiendo deducirse a los efectos de determinación del beneficio imponible,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer con carácter general lo siguiente:

1.º La deducción de la parte de la Patente nacional de circulación de automóviles correspondiente a contribución Industrial, que autoriza el artículo 48 del Reglamento del Impuesto, de 28 de Junio de 1927, se concederá a todas las Sociedades que tributan por la tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades.

2.º De la cuota mínima sobre el capital, exigible por dicha tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades a las Empresas sometidas a esta imposición mínima, se deducirá también la parte de la Patente representativa de la contribución Industrial; y

3.º La parte de la referida patente no correspondiente a contribución Industrial, o sea la integrada por los arbitrios, tasas e impuestos provinciales y municipales el impuesto de transportes y la tasa de rodaje, se estimarán como gastos necesarios para la explotación, y su importe se deducirá a los efectos de la determinación del beneficio imponible.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general de Rentas públicas.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 2.748

En vista de la estación rigurosa y de los excesivos calores de esta época festival, y teniendo en cuenta la costumbre seguida en años anteriores y haciendo uso de las facultades

que me confiere la Real orden de 11 de Junio de 1927, del Ministerio de Instrucción pública, tengo a bien disponer que la vacación escolar en las Escuelas nacionales de esta provincia, se prorroguen hasta el día 15 del próximo Septiembre. Lo que se hace público en este Diario Oficial para general conocimiento.

Córdoba, 14 de Agosto de 1930.—  
El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

### Inspección provincial de Sanidad

Circular número 2.754

Por la Dirección general de Sanidad se ha dispuesto que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo adicional del Reglamento para la provisión de las plazas de médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, aprobado por Real decreto de fecha 2 del actual, (Gaceta del 6) se proceda por esta Inspección provincial de Sanidad a abrir una información pública hasta el 15 de Septiembre próximo entre los médicos titulares I. M. de S. que se hallen ejerciendo el cargo en propiedad en esta provincia—excepto los de la capital—cuya información ha de referirse a las normas que se han de llevar a cabo para el más perfecto desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Reglamento en cuanto a la provisión de las citadas plazas por concurso de rigurosa antigüedad o concurso de méritos según el acuerdo que haya tomado el Ayuntamiento respectivo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados los que deberán exponer sus opiniones por escrito en esta Inspección provincial de Sanidad antes del día quince de Septiembre próximo.

Córdoba 16 de Agosto de 1930.—  
El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Miguel Benzo.

Circular número 2.764

El Real decreto de 4 de Mayo del corriente año, al disponer la renovación total del Censo Electoral, ordenó también, la reducción de los términos y plazos habitualmente establecidos para la confección de aquel, exposición al público de las listas electorales, reclamaciones etc. y en su consecuencia se ha ordenado por la Superioridad, que las referidas listas de electores, queden terminadas

por la Jefatura de Estadística de la provincia, el día 15 del corriente, en cuyo día, deberán pasar a las Juntas provinciales del Censo, quienes deberán darlas a la publicidad, exponiéndolas al público, desde el día 20 del corriente mes al 3 de Septiembre ambos inclusive.

Así pues, se encarece, por esta circular, a todas las Juntas municipales del Censo de la provincia, la absoluta necesidad de dar a las listas, que les serán remitidas, la mas extraordinaria publicidad, en el plazo de veinte días aludido, o sea, del 20 del corriente al 3 del próximo Septiembre, debiendo usar para ello, de todos los medios que su celo le sugiera sin olvidar las formas mas usuales de propaganda, como son los anuncios, bandos, pregones, etc, etc.

Así mismo, en idéntica forma de publicidad recomendada, se hará saber al vecindario la obligación que tienen los electores y el derecho que les asiste, de revisar las listas electorales durante los 20 días tan repetidos de exposición al público reclamando contra las inclusiones o exclusiones, que observen, a fin de que, puedan fundadamente hacerse en su día las rectificaciones que sean pertinentes.

Es criterio del Gobierno de Su Majestad, que todas las Juntas municipales del Censo español, así como los funcionarios públicos afectos a esta operación de revisión electoral, extremen su celo y diligencia en beneficio de la pureza del Censo y el saneamiento del sufragio, y muy especialmente los Alcaldes quienes deberán auxiliar a los organismos locales en su importante y delicada misión.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento.  
Córdoba 16 de Agosto de 1930.—  
El Gobernador Civil interino, Miguel Romero.

Núm. 2.661

(Conclusión)

Relación de licencias de uso de armas en general, y de caza y para cazar concedidas en el mes de Julio de 1930.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 24

Córdoba. don Ramón León Priego, caza, 50, E. Castelar, 80.

Nueva Carteya, don Candido Perez Muñoz, armas, 32, S. Guerra, 50.

Cabra, don Luis Garrido Valle, caza, 23, E. de las Morenas, 3.

Cabra, don Rafael Muñoz García, caza, 54, R. Marquez.

Cabra don Juan Moral Ahumada, caza, 28, A. Romero.

Cabra, don Francisco Bobi Romero, caza, 23, Carrajones.

Cabra, don Manuel Alcantara Roldan, caza, 26, H. Callejones.

Zamora, don Francisco Tienda Reyes, caza, 47, Duque, 41.

Zamoranos, don Cipriano Catalán Vega, 34, Campos Nubes.

Espejo, don Pedro Díaz Carretero, caza, 61, Plaza, 5.

El Porvenir, don José Aguilera Muriel, caza, 60, Manzana, 15.

Córdoba, don José Sanz Noguer, caza, 47, Conde y Luque.

Córdoba, don Manuel Garcia de la Plaza, caza, 41, G. Capitan, 23.

Córdoba, don Andrés García y García, caza, 32, Gran Capitán, 32.

Día 26

Córdoba, don Antonio Alcántara Sendra, caza, 19, No consta.

Córdoba, don Fermín Gómez Navarro, caza, 25, S. Fernando, 66.

Córdoba, don Ramón Fernández Cabrera, caza, 37, Conde y Luque, 2.

Córdoba, don Antonio Cortés Luque, caza, 38, S. Agustín, 19.

Villanueva de Córdoba, don Eduardo Cámara Muñoz, caza, 24, Constitución, 4.

El Carpio, don Blás M. Baena Rodríguez, caza, 51, Alfonso XII.

Carcabuey, don Ventura Ruiz Carrillo, armas, 42, A. Zamora, 30.

Pozoblanco, don Miguel Martínez Hidalgo, caza, 48, A. Romero, 26.

Bujalance, don Juan Montilla Cantarero, caza, 40, Tunnel, 20.

Córdoba, don Manuel Flores López, caza, 41, M. Trigo, 24.

Bujalance, don Manuel Belmonte Muñoz, caza, 50, Carnecería, 3.

Montilla, don Pablo Alcaide Contreras, caza, 27, Santa Brígida, 32.

Luque, don José M. Luque Molina, caza, 49, Villalba, 48.

Baena, don José Nieto Rivera, caza, 46, San Sebastián.

Baena, don Francisco Barrueco Caceres armas, caza, 54, G. P. de Año, 9.

Baena, don Victoriano Fernández Silva, caza, 48, Alcaudete, 1.

Baena, don José Jiménez Jiménez, caza, 52, A. Manso, 39.

Baena, don Francisco Valverde Cruz, caza, 19, Arrabalejo, 15.

Baena, don Antonio Jiménez Leiva, caza, 55, No consta.

Baena, don Rafael Rojano Ordóñez, caza, 30, Alta Molina, 6.

Baena, don Eloy Romero Arca, caza, 25, Alarcones, 12.

Baena, don José Gutiérrez Sánchez, caza, 40, Flores, 9.

Baena, don Antonio Castillo Villén, caza, 29, Tinte, 66.

Baena, don José Pérez Torres, caza, 51, Villanueva.

Baena, don Juan Rodríguez Navarro, caza, 51, Barrionuevo, 5.

Baena, don Antonio Valverde Cruz, caza, 17, Arrabalejo, 15.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Baena, don Antonio Vazquez Ocaña, caza, 30, Estación, 10.  
 Baena, don Federico Morilla Ocaña, caza, 46, Vicaino, 50.  
 Baena, don José Cadenas López, caza, 35, Cañada, 24.  
 Baena, don Domingo Tarifa Aranda, caza, 35, Alcaudete, 4.  
 Puente Genil, don Juan Palomo Sales, caza, 35, Campo Real.  
 Lucena, don Juan A. Carrillo Muñoz, caza, 19, Molina.  
 Lucena, don Fernando Serena Varo, caza, 40, Juego pelota, 5.  
 Lucena, don Francisco Jiménez Muñoz, caza, 58, C. del Duque.  
 Lucena, don Francisco Reina López, caza, 30, S. Pedro, 23.  
 Lucena, don Eduardo Rivet Molina, caza, 48, B. Victoria.  
 Lucena, don Rafael Hoyos López, caza, 28, Calzada, 38.  
 Espiel, don Vicente Gutiérrez, Rodríguez, caza, 29, B. Nueva, 13.  
 Espiel, don Fidel Romero Ruiz, caza, 49, Flor, 9.  
 Espiel, don Francisco Alcaide Jurado, caza, 39, Reyes, 2.  
 Espiel, don José Pérez Aznar, caza, 45, No consta.  
 Espiel, don Rafael Mora Nevado, caza, 45, Capitán 18.  
 Córdoba, don Manuel Varo Aguilar, caza, 41, No consta.  
 Santa Eufemia, don Emilio Mansilla Sánchez, caza, 37, Los Panches.

## Día 29

Carcabuey, don Alejandro Luque Aguilar, caza, 18, Cerro Moro.  
 Carcabuey, don Francisco Luque Aguilar, caza, 36, No consta.  
 Córdoba, don Antonio Estremera Caballero, caza, 39, No consta.  
 Córdoba, don José Expósito Redondo, caza, 34, idem.  
 Córdoba, don José Pérez Prieto, caza, 46, idem.  
 Córdoba, don Armando la Calle Castro, armas, 44, Eduardo Dato.  
 Córdoba, don José Domínguez Cámara, caza, 30, H. de Arenal.  
 El Viso, don Alfonso Navarro Jurado, armas, 55, Hinojosa, 23.  
 Cabra, don Emilio Corral Fernández, armas, 51, Benedicto XV, 35.  
 Peblonuevo, don Pedro González Fernández, armas, 51, No consta.  
 Córdoba, don José García Saenz, caza, 35, H. la Jitana.  
 Cardaña, don José Caballero Muñoz, caza, 57, Carrillo Bajo.  
 Montoro, don Diego Calero Cerezo, caza, 37, A. Garijo, 22.  
 Montoro, don Francisco Madueño Solís, caza, 55, Llano, 6.  
 Peblonuevo, don Francisco Jurado Villarejo, caza, 44, S. Sebastián, 58.  
 Peblonuevo, don Agustín Alcaide Jurado, caza, 56, Domingo, 35.  
 Peblonuevo, D. José Moreno García, caza, 50, Alfaro 21.  
 Peblonuevo, don Francisco Dueñas García, caza, 54, Alfonso XIII, 7.  
 Priego, don Rafael Avalos Serrano, armas, 43, A. Cañuelo.  
 Priego, don José Rodríguez Córdoba, caza, 28, No consta.  
 Priego, don José Rodríguez Ordóñez, caza, 29, idem.

Priego, don Juan Caracual Malagón, caza, 23, C. de las Rentas.  
 Priego, don Alfonso Burgos, caza, 24, No consta.  
 Priego, don Antonio Burgos Malacaza, 24, idem.  
 Iznájar, don Antonio Aguilera Gámez, caza, 25, D. Rosales, 4.  
 Iznájar, don Dionisio Aguilera Matas, caza, 20, A. y Antorcha.  
 Valsequillo, don Francisco Tocado Paredes, caza, 48, Plaza, 10.  
 Hornachuelos, don Manuel Martínez Castro, caza, 27, Castillo, 68.  
 Hornachuelos, don Ramón Mesa Santisteban, caza, 61, C. Mora, 4.  
 Hornachuelos, don José María Fernández Martínez, caza, 54, Castillo, 68.  
 Fuente Tojar, don Antonio Jurado Salazar, caza, 42, La Cruz.  
 Fuente Tojar, don Antonio Sicilia Moral, caza, 33, Llano.  
 V. de Córdoba, don Antonio Sánchez Toril, caza, 47, Pozoblanco, 20.  
 V. de Córdoba, don Benito Cachinero Ajenjo, caza, 23, Piedra, 11.  
 V. de Córdoba, don Juan Ruiz Ruiz, caza, 23, S. Sebastián, 25.  
 V. de Córdoba, don Juan Cantador Zamora, caza, 40, Egido, 9.  
 Córdoba, don José Aumente Barazal, caza, 35, Deanes, 10.  
 Moriles, don Antonio M. Rojas Corredera, caza, 24, Colegio, 7.  
 Moriles, don Manuel Sánchez Montes, caza, 27, No consta.  
 Moriles, don José Delgado Torres, caza, 44, Pasajes, 44.  
 Moriles, don Antonio Jiménez Jiménez, caza, 30, Naranjo.  
 Peñarroya, don Simón Suárez Ferría, caza, 56, P. Gal, 26.  
 Peñarroya, don José Ruano Pérez, caza, 51, J. Canalejas, 3.  
 Zambra, don Francisco Ruiz Molina, caza, 18, La Torre, 5.  
 Montemayor, don Eustasio Majendra Díaz, caza, 61, Sénecal 21.  
 Montemayor, don Antonio Rosa López, caza, 24, Santo Cristo, 18.  
 Monturque, don Juan Montemayor Raya, caza, 36, P. Curiel, 43.  
 Carcabuey, don Adolfo Jiménez Molina, caza, 23, F. Cuevas, 1.  
 Alcolea, don Joaquín Chacón Gutiérrez, caza, 53, Acequia.  
 Benamejí, don Cristóbal Linares Pedroza, caza, 32, Gracia, 31.  
 Benamejí, don Pedro Fuentes Ramírez, caza, 29, id. 23.  
 Benamejí, don José Montes Pino, caza, 28, Artacho, 25.  
 Benamejí, don José Pino Acero, caza, 24, Gracia, 51.  
 Baena, don Lorenzo Espinosa Martínez, caza, 33, R. y Cajal, 17.  
 Baena, don José Baena Rejano, armas, 27, P. Séneca, 21.  
 Baena, don Francisco Suarez León, caza, 30, P. Insua, 7.  
 Lucena, don Juan Reina López, caza, 33, Pajarillo, 24.  
 Albendín, don Juan Lucena Carrillo, caza, 69, Luque, 7.  
 Córdoba, D. Leonidas Gómez Alejandro, caza, 23, A. Canalejas, 4.  
 Córdoba, D. Leonidas Gomez Alejandro, armas, 23 A. Canalejas, 4.  
 Montilla, D. Francisco Luque Avenaño, caza, 33, A. Aguilar, 3.

Montilla, don Rafael Luque Expósito, caza, 30, No consta.  
 Montilla, don Francisco Alguacil Serrano, caza, 29, J. Molero, 6.  
 Montilla, don José García Polo, caza, 48, Indio, 3.  
 Montilla, D. Francisco López Márquez, caza, 31, Zarzuela.  
 Montilla, don Domingo García Luque, caza, 19, La Molina.  
 Bujalance, don José Castro Estrada, caza, 41, A. León, 17.  
 Fuente Obejuna, don Cesareo Ortiz Ledesma, caza, 41, Coronada.  
 Pozoblanco, don Diego García Molina, caza, 27, O. Pozuelo, 42.  
 Pozoblanco, don José Encinas García, caza, 36, Hilando, 4.  
 Pozoblanco, don Bartolomé Martínez Abajo, caza, 32, R. y Cajal.  
 Iznájar, don Antonio Aranda Aranda, caza, 38, No consta.

## Día 30

Puente Genil, don Juan Torres Delgado, caza, 37, S. Catalina, 13.  
 Puente Genil, don Rafael Baena Tellido, caza, 43, Santos, 19.  
 Puente Genil, don Manuel López Rejano, caza, 43, Linares, 27.  
 Córdoba, don Francisco Durán Rivas, caza, 24, C. Rejano.

## Día 31

Córdoba, don Santos Serrano López, caza, 50, T. y Marín.  
 Córdoba, don Fernando García Díaz, caza, 53, Zarco, 1.  
 Córdoba, don Joaquín Fuentes León, caza, 26, Alfonso XIII, 52.  
 Córdoba, don Juan Gallego de la Mata, caza, 53, Horno, 24-2.  
 Córdoba, don Fernando Merino Castejón, caza, 35, E. Grilo, 2.  
 Córdoba, don José López Revuelto, caza, 20, J. Avila, 1.  
 Córdoba, don Antonio Torres Trigueros, caza, 30, No consta.  
 Córdoba, don Miguel Sanz de la Cruz, caza, 57, M. Santa Marina, 5.  
 Córdoba, don Manuel de la Rosa Cabello, caza, 33, Cristo, 13.  
 Córdoba, don Enrique Gallego Pérez, caza, 19, Horno 24-2.  
 Córdoba, don Francisco Pintor Montoro, caza, 38, P. Caballos, 2.  
 El Carpio, don Juan Villarejo Vioque, caza, 31, Extramuros.  
 Cerro Muriano, don Joaquín Lucena Carmona, caza, 50, Cruz, 1.  
 Carcabuey, don Rafael Caliz Trillo, armas, 57, No consta.  
 Lucena, don Cristóbal Escudero Bujalance, caza, 34, Alfonso XII, 8.  
 Peñarroya, don Pablo Roperio Calderón, caza, 48, Navarro, 82.  
 Alcolea, don Diego Arias Moraga, caza, 46, A. Cuenca.  
 Córdoba, don Joaquín Samper Pérez, armas, 31, C. Marcelo, 14.  
 El Viso, don Alfonso Jurado Navarro, caza, 65, Hinojosa, 73.  
 Zuheros, don Antonio Romero Romero, caza, 45, R. Franco, 36.  
 Aguilar, don Antonio Luque Fernández, caza, 33, Huerto, 8.  
 Nueva Carteya, don Hermenegildo Ramírez Bajo, caza, 51, No consta.  
 Santa Eufemia, don Doroteo Fernández, caza, 30, No consta.  
 Montoro, don Manuel Madueño Madueño, caza, 39, Notario, 3.

Montoro, don Lorenzo Moreno Sánchez, caza, 23, P. Muñoz.  
 La Carlota, don Rafael Carmona Valezuela, caza, 38, 4.º Departamento.  
 Cabra, don Pedro Enriquez Martel, caza, 59, Alcaide.  
 Cabra, don Pedro Roldán Regalón, caza, 26, S. Marcos, 14.  
 Cabra, don Patricio Pacheco Pacheco, caza, 40, Almazar, 39.  
 Aguilar, don Antonio Cañadillas Ramos, caza, 32, E. Ferrocarril.  
 Aguilar, don Francisco Pacheco Guzmán, caza, 25, Doña Cristina.  
 Peñarroya, don Fernando Vázquez Pizarro, caza, 29, P. Rivera, 17.  
 Peñarroya, don Francisco Fernández Robas, caza, 29, Puerto, 7.  
 Peñarroya, don Casto Villar Tena, caza, 26, Gracia, 3.  
 Peñarroya, don Daniel Cabanillas Redondo, caza, 36, Cádiz, 23.  
 Peñarroya, don Francisco Alcántara Muñoz, caza, 23, Alfonso XII, 4.  
 El Guijo, don Pedro Alegre Gómez, caza, 49, Barrio, 18.  
 El Guijo, don José López Valverde, caza, 34, Cantarranas, 10.  
 Zambra, don Gabriel Aranda Delgado, caza, 29, Granadilla, 42.  
 Benamejí, don Antonio Ariza Ariza, armas, 30, J. Marrón, 61.  
 Benamejí, don José María Velasco Plasencia, caza, 47, No consta.  
 Fuente Palmera, don Teodomiro González Rico, caza, 49, Plaza, 2.  
 Villaviciosa, don Diego García Castellanos, caza, 36, R. y Castillo.  
 Fuente Palmera, don José Ostos Jiménez, caza, 51, Ventosilla.  
 Córdoba 6 de Agosto de 1930.—El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

## Inspección Provincial de Sanidad de Sevilla

Núm. 2734

Convocatoria para un cursillo de Practicas Sanitarias y de ampliación de conocimientos higiénicos, para ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

A virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Mayo del corriente año, y de conformidad con la autorización concedida a esta Inspección por la Dirección General de Sanidad, con esta fecha he acordado convocar un cursillo de Practicas Sanitarias y de ampliación de conocimientos higiénicos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, en la forma siguiente:

Primero. Dicho cursillo se celebrará en el Instituto provincial de Higiene de Sevilla, calle Luis Montoto número 91, durante los días 1 al 30 de Septiembre, de 1930.

Segundo. El programa de este cursillo será el aprobado por la Dirección General de Sanidad en 22 de Mayo último, inserto en la «Gaceta» del 23.

Tercero. A este cursillo solo po-

drán asistir alumnos de sexto curso de Medicina y Médicos que no pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Cuarto. Las inscripciones deberán solicitarse mediante instancia en papel de 1'20 pesetas dirigida al Inspector provincial de Sanidad, acompañando la cédula personal, y acreditando la circunstancia de ser alumno de sexto curso o Médico. También acompañarán en efectivo metálico la suma de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

Quinto. El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 28 de Agosto actual, a las trece horas.

Sexto. El número de alumnos y Médicos que podrán concurrir a este cursillo será el de veinticinco, que serán admitidos por orden riguroso de presentación de solicitudes.

Septimo. Al finalizar el cursillo, cada alumno verificará un examen de aptitud de las materias de que consta el programa oficial; y por la Inspección provincial de Sanidad se expedirá a quienes hayan observado asiduidad y demostrado suficientemente dicha aptitud, un Diploma acreditativo de estos extremos, en la forma señalada en aquellos preceptos legales.

Octavo. Por la Inspección provincial de Sanidad se resolverán cuantas dudas surjan y se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de estas bases.

Sevilla 9 de Agosto de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, C. Ferránd.

## Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 2.725

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento y a los efectos dispuestos en su artículo 136 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento de funcionarios municipales.

MES DE JUNIO

Sesión del día 2

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba, se aprueba la anterior y se da cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas por su Ayuntamiento pleno y Comisión permanente durante los meses de Enero a Mayo últimos.

Se aprobaron las cuentas presentadas por José Miguel Fernández Peralvo de siete pesetas cincuenta céntimos por arreglo de herramientas: la

de Manuel Peralvo de 59'50 pesetas por jornales empleados en arreglo de caminos.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas al enfermo Anacleto Gómez Blanco para su traslado al Hospital.

Sesión del día 9

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

Sesión del día 16

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión del día 23

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión del día 30

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior y se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES de la semana.

Se acordó abonar las cuentas siguientes a H. N. Climent 18'25 pesetas por material impreso a la señora viuda de don Francisco Más, 52'50 importe de las palmas para el Domingo de Ramos; a doña Rafaela Peña Medina, 66'35 por las medicinas a la Beneficencia en el 2.º trimestre; a Manuel Peralvo Fernández, 9 pesetas por jornales en limpiar las cunetas.

Se aprobó un socorro de tres pesetas facilitadas al pobre transeunte enfermo Francisco Flores.

Se dió cuenta de una instancia de José Romero Luna solicitando un socorro para trasladarse al Hospital y se acordó socorrerle con 10 pesetas.

MES DE JULIO

Sesión del día 7

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha.

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se dió cuenta de la presentada por el apoderado del Ayuntamiento en la capital correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio actual relativa a ingresos y gastos relacionados por el mismo siendo aprobado por unanimidad.

Sesión del día 21

Preside el Primer Teniente Alcalde don Agapito Fernández Fernández en funciones de Presidente.

Se aprobó el acta de la anterior y

se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde don Carlos Vallejo Terroba.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se nombró comisionado para realizar el ingreso de los mozos en Caja al oficial de Secretaría don Damián Muñoz García.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas a Santiago Gallego Fernández.

Se facultó al señor Alcalde Presidente para que dentro de los gastos consignados en presupuesto municipal verifique las gestiones necesarias para dar el mayor realce y esplendor a las fiestas.

Villaralto, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Juan Romero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión de once del actual de que certifica.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Vallejo.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.730

Don José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial a fin de que se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las siguientes caballerías: una mula castaña clara, raza española, raya cruzada, lucero pequeño, de siete años, alzada 1'48; otra castaña oscura, de seis años, alzada 1'47, ojibociclara; otra castaña apardada, de cinco años, alzada 1'46, raya cruzada y cebrada; y otra castaña oscura, de cuatro años, alzada 1'44, ojibociclara; todas de buenas carnes y con el hierro del Fénix Agrícola V-12 en la cadera izquierda; hurtadas a don Ignacio Muriel Palomeque; la noche del siete actual, de una pesebrera, en la finca nombrada Lastres, de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, así como a los autores de la sustracción o poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a 10 de Agosto de 1930.—José Ortega Ruiz.—El Secretario Licenciado, Emiliano Corral.

CORDOBA

Núm. 2.743

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario seguido por hurto contra Leopoldo Fernández Uclés de esta vecindad ha mandado se haga saber a dicho individuo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que la

Audiencia de esta capital, en sentencia de cuatro de Julio último le absuelve del delito por que se le acusa en la causa referida, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al referido Leopoldo Fernández Uclés cuyo actual paradero se ignora pongo la presente que firmo en Córdoba a doce de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.745

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y prendas que al final se reseñan, que el día 10 del actual en la noche, fueron sustraídas a don Carlos Torres Molina, vecino de Rute, del sitio casa número 14, calle Encarnación de ésta, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Agosto de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña de lo que falta

Un reloj marca Universal Warchi extra, el cual tiene torcida la corona exterior de dar cuerda.

Una pluma estilográfica marca «Unique», cuatro billetes del Banco España de 50 pesetas uno y una cédula personal a nombre de don Carlos Torres.

POSADAS

Núm. 2.740

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de Fuente Palmera doña Agueda Márquez Bagre, la noche del 6 al 7 del actual, del Cortijo Las Barrancas de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 128 de 1930.

Dado en Posadas a 12 de Agosto de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de cinco años, de 1'40 centímetros de alzada, castaña clara, raza española, bociclara, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

IPM. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO